

ACUERDO GENERAL 3/2022 POR EL QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, CON SEDE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, DETERMINA PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO AL 4 (CUATRO) DE FEBRERO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), CON TRABAJO A DISTANCIA SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO NI RECEPCIÓN NI DESPACHO DE DOCUMENTACIÓN, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERAL DERIVADA DEL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO A 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS):

Con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y, con base en los acuerdos 7/2020; 15/2020, 5/2021 y 18/2021 pronunciados por el Tribunal Superior Agrario, y

#### CONSIDERANDO.

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión extraordinaria administrativa de veintidós de mayo de dos mil veinte aprobó acuerdo general 7/2020 por el que se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios y se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, señalando los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios.

Estableciendo además que ante la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, esto conlleva a establecer medidas igualmente diferentes atendiendo al estado o municipio de que se trate, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible.

Por ende, se facultó a los magistrados y las magistradas titulares de los Tribunales Unitarios para emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio y sus representantes o asesores, así como de las y los servidores públicos adscritos y de igual forma se determinó proveer en su oportunidad la continuación de los procedimientos.

Por otro lado, en diverso acuerdo general 15/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, se amplían los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene previstos en el acuerdo 7/2020,

ello con el objetivo de extremar medidas de prevención y evitar posibles contagios en las instalaciones de los Tribunales Agrarios.

Asimismo, por acuerdo general 5/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario se establecieron los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la "nueva normalidad" establecida por el Gobierno Federal ante Covid-19, producida por el virus SARS-CoV-2, así como para llevar a cabo una "Evaluación de Riesgo Ocupacional" causado por la exposición del virus y la planificación de medidas preventivas en los lugares de trabajo no relacionados con la atención de la salud, como es el caso de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios.

Que las decisiones sobre el cierre o la reapertura de los lugares de trabajo y la suspensión o reducción de las actividades laborales deben adoptarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La evaluación del riesgo;
- b) La capacidad de aplicar medidas preventivas;
- c) Las recomendaciones de las autoridades nacionales para ajustar las medidas sociales y de salud pública en el contexto de la COVID-19.

Asimismo que por diverso acuerdo 18/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, se actualiza el acuerdo 5/2021, únicamente en lo relativo a las reglas para determinar el máximo de personas en actividad presencial, conforme al semáforo vigente, al considerarse la impartición de justicia una actividad esencial.

De igual forma, en el citado acuerdo 18/2021, específicamente en su punto Tercero, se concede la facultad con respecto al diferimiento de audiencias, dadas las características de las mismas, así como atendiendo al semáforo epidemiológico, con el objeto de evitar la aglomeración de personas en espacios reducidos y cerrados, como lo sería la sala de audiencia de este Tribunal, atendiendo la competencia territorial de este Tribunal.

De igual manera, se tiene conocimiento que a la fecha, debido al repunte de casos de la enfermedad denominada Covid-19 provocada por el virus SARS-CoV-2, de acuerdo a las estadísticas diarias reportadas por órganos de la Secretaría de Salud a nivel nacional<sup>1</sup> y especialmente

en ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO, donde significativamente han aumentado los niveles de contagio, siendo un hecho público y notorio el rápido aumento en los últimos días de los contagios del virus, que se han presentado en la población.

Sumado a lo anterior, debe destacarse que, a pesar de las medidas sanitarias, de aforo reducido, trabajo a distancia e higiene que se han tomado en este Tribunal, **UNA** persona más adscrita a este Tribunal actualmente cuentan con resultado **POSITIVO** al **SARS- COV2**, que sumada a los **DOS CASOS anteriores, se registran 3 TRES casos positivos** y actualmente **CUATRO** casos sospechosos, lo que implica un alto riesgo de contagio para el personal Jurisdiccional y Operativo de este Tribunal.

Que atendiendo al contenido del oficio UGA/DRH/CVS/01/2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos y Secretario Técnico de acuerdo del Comité de Vigilancia y Supervisión Covid-19, del Tribunal Superior Agrario, se estableció que en caso de presentarse un caso positivo se debían activar, entre otras recomendaciones de salud, que los contactos directos con el caso positivo debían mantener resguardo domiciliario por cuatro días y respecto a ello es de precisarse que los portadores activos del virus SARS-CoV2, denominado COVID-19, se encuentran adscritos a diferentes áreas de este Tribunal.

Lo anterior obligó a que mediante los Acuerdos Generales dictados por este Tribunal el catorce y veintiuno de enero de dos mil veintidós, se suspendieran actividades de atención al público, así como plazos y términos, del diecisiete al veintiuno y del veinticuatro al veintiocho del citado mes y año, trabajando el personal a puertas cerradas en la oficina conforme al primer acuerdo y a distancia conforme el segundo acuerdo.

**Que el día veintinueve de enero de dos mil veintidós, un compañero de los cinco que acudieron a las instalaciones del Tribunal para organizar el trabajo a distancia para el periodo veinticuatro al veintiocho del mismo mes y año, que interactuaron, dio positivo a SARS-CoV-2 (Covid 19), lo cual acreditó con los estudios laboratoriales correspondientes. lo que lleva a la concluyente que este Tribunal se encuentra ante una cadena de contagios.**

Lo anterior obliga al Titular de este Tribunal Federal a seguir tomando determinaciones que tengan por objeto evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, tratando así de prevenir la

propagación del contagio e influirá para romper la cadena del mismo, evitando así en todo caso que el personal y los justiciables se vean afectados, salvaguardando con ello la salud de todas y todos; **además que entre los TRES casos positivos y los CUATRO actualmente sospechosos, que deben mantenerse en resguardo domiciliario, se encuentran funcionarios del Tribunal, que conforme a sus funciones y atribuciones que les concede la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y el Reglamento interior de los Tribunales Agrarios, son necesarios para dar fe y legalidad a las actuaciones del Tribunal.**

En consecuencia, se considera indispensable que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, continúe con las labores de este tribunal con **TRABAJO A DISTANCIA EN LO POSIBLE, SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, NI RECEPCIÓN NI DESPACHO DE TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO AL 4 (CUATRO) DE FEBRERO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, por lo que, se suspenden plazos y términos en los procedimientos radicados en éste, en ese periodo, en el entendido de que, con el objeto de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia agraria, consagrado en los artículos 17 y 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Por tanto, atendiendo lo que disponen los artículos 163, 185, 194 de la Ley Agraria, 1º y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 365 y 366 del Código Federal de procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, acuerdos del pleno del Tribunal Superior Agrarios, 7/2020, 8/2020, 18/2020, 5/2021, se

**ACUERDA.**

**PRIMERO.-** Con la finalidad de garantizar de manera efectiva el Derecho Humano a la Salud de los Servidores Públicos, litigantes y usuarios de este Tribunal, así como garantizar el Derecho Humano de acceso a la Justicia y debido proceso, y con objeto de romper una posible cadena de contagios por exposición al virus que provoca la enfermedad COVID-19, y atendiendo que entre los 4 casos actualmente sospechosos, que deben mantenerse en resguardo domiciliario, se encuentran funcionarios del Tribunal, que conforme a sus funciones y atribuciones son necesarios para dar fe y legalidad a las actuaciones de Tribunal y por las demás causas expuestas en la parte considerativa, se determina que el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, continúe sus actividades **CON TRABAJO A DISTANCIA, SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO,**

NI RECEPCIÓN NI DESPACHO DE TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN EN EL PERIODO QUE **COMPRENDE DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO AL 4 (CUATRO) DE FEBRERO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, EN EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL.

En consecuencia, se determina el reinicio de labores con atención al público el día MARTES 8 (OCHO) DE FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), CONSIDERANDO QUE EL DÍA LUNES 7 SIETE DE FEBRERO ES INHÁBIL DE ACUERDO CON EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LAS LABORES CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDOS APROBADO EN ACUERDO GENERAL 1/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIOS, SI LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAMOS EN ESTE TRIBUNAL Y DE LOS JUSTICIABLES, SON OPTIMAS PARA EL REINICIO.

**SEGUNDO.-** Para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, en el periodo que **COMPRENDE DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO AL 4 (CUATRO) DE FEBRERO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, se realizarán las siguientes actividades a distancia.

- Elaborar y dictar acuerdos respecto de las promociones de trámite que hayan ingresado en la oficialía de partes de este Tribunal.
- Realizar proyectos de las resoluciones y sentencias de los expedientes que han sido turnados a los Secretarios de Estudio y Cuenta y, haciendo uso de los medios electrónicos, remitirlos al Magistrado para su revisión.
- Continuar con los trámites administrativos inherentes a las actividades del Tribunal.
- Los actuarios de la adscripción realizarán las diligencias ordenadas en los expedientes que tienen turnados, haciendo uso de la tecnología, como notificaciones en los correos electrónicos proporcionados por las partes.

**TERCERO.-** Las audiencias de Ley en los asuntos de su competencia, señaladas para su celebración en el periodo que **COMPRENDE DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO AL 4 (CUATRO) DE FEBRERO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)** se reprogramarán, notificándose oportunamente a las partes.

**CUARTO.-** Comuníquese esta determinación al Tribunal Superior Agrarios, para su publicación correspondiente en la página oficial y Boletín Judicial.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la puerta de acceso a las instalaciones de este Tribunal Unitario Agrario en la página web de los Tribunales Agrarios, para que los litigantes y público en general se enteren de su contenido.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente acuerdo, mediante oficio a los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito que corresponda, por el que se suspenden plazos y términos en los asuntos de la competencia territorial de este tribunal, en el periodo que **COMPRENDE DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO AL 4 (CUATRO) DE FEBRERO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).**

**PUBLIQUESE, LÍSTESE, GIRENSE LOS OFICIOS, REMITANSE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO AL TRIBUNAL SUPERIOS AGRARIO, CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Licenciado LUIS ENRIQUE CORTEZ PÉREZ, Magistrado adscrito al Tribunal Unitario Agrario, Distrito 41 a partir del diez de enero del año dos mil veintidós, por determinación del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario y comunicado por oficio S.G.A/5092/2021, ante la Licenciada EUSTACIA ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-- - - -

